

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.537 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Tesorero General, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Revisor General Subrogante, don César León Letelier.

1537-01-831013 - Modifica Acuerdo relacionado con el Sistema General de Poderes del Banco Central de Chile - Memorandum N° 706 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla recordó que con fecha 1° de febrero de 1983 empezaron a regir los nuevos Poderes del Banco Central de Chile aprobados por Acuerdo N° 1476-11-821028 en el cual se señala que, a contar desde la fecha indicada, todos los mandatos, poderes y facultades conferidos anteriormente por el Comité Ejecutivo, quedaban revocados y consecuentemente sin efecto.

A raíz de una consulta efectuada por el Chicago Continental Bank en la que hace presente que a su juicio los contratos de compra-venta de divisas, especialmente a plazo o con pacto de retroventa, deben ser firmados por dos mandatarios de este Organismo, conforme lo dispuesto en Acuerdo N° 1476-11-821028, la Secretaría General consultó la opinión de Fiscalía quien ha manifestado que el referido acuerdo sólo revocó y dejó sin efecto los mandatos, poderes y facultades que estaban dispersos en diferentes acuerdos del Comité Ejecutivo y de los cuales algunos se encontraban reducidos a escritura pública, pero que en ningún caso afecta a aquellas delegaciones de facultades o mandatos especiales contenidos en los Compendios de Normas de la Institución.

Sin perjuicio de lo señalado, la Fiscalía estima conveniente que el Comité Ejecutivo aclare que las facultades y poderes que se otorgan a las diferentes unidades del Banco y a sus responsables, en los diferentes Compendios de Normas de este Banco Central, no fueron revocados por el acuerdo que reorganizó el sistema de poderes y, a mayor abundamiento, ratifique lo actuado por ellos en el intertanto, a fin de evitar posibles interpretaciones y las consecuencias que esta situación pudiera acarrear.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1476-11-821028 y sus modificaciones posteriores, agregando lo siguiente como inciso segundo de la cláusula primera:

"Los poderes que se señalan a continuación se entienden conferidos sin perjuicio de aquellos que consten en los Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de Normas Financieras, de Normas de Importación, de Normas de Exportación y en los demás Reglamentos Internos del Banco Central de Chile."

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las actuaciones que funcionarios de esta Institución hayan efectuado en virtud de facultades que se les hubieren conferido en los Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de Normas Financieras, de Normas de Importación, de Normas de Exportación y en los demás Reglamentos Internos entre el 1° de febrero de 1983 y la fecha de este Acuerdo.

1537-02-831013 - Prorroga contratos a honorarios - Memorandum N° 497 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, a contar del 1° de octubre de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios de las señoras ELENA DE LA RIVERA ARAMBURU, JULIA POBLETE BELMAR y de los señores RENE OSSANDON MOREIRA y MARIO GUZMAN BARAHONA, quienes se desempeñan en labores de codificación y proceso de extracción de información de la Encuesta Industrial del año 1981 en el Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personas percibirán por sus servicios un honorario mensual de \$ 15.000.-, suma de la cual deberá descontarse el 10% de impuesto correspondiente.

1537-03-831013 - Señor Carlos Augusto Castillo Grado - Contratación - Memorandum N° 500 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 11 de octubre de 1983 al señor CARLOS AUGUSTO CASTILLO GRADO, como Economista Asesor B, encasillándolo en el Tramo G de la Categoría 8, con una remuneración única mensual de \$ 128.100.-.

Handwritten initials or signature.

1537-04-831013 - Cotización Plan de Salud para los empleados del Banco Central - Memorandum N° 499 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para llamar a licitación a las distintas Isapres, a objeto que coticen el Plan de Salud vigente a la fecha con la Isapre Banmédica.

Las bases de licitación serán preparadas por la Dirección Administrativa y deberán contar con el V° B° de la Fiscalía y Gerencia General del Banco.

1537-05-831013 - Deroga el Capítulo II.B.4 "Línea de Crédito de Liquidez Especial con Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 115 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso derogar el Capítulo II.B.4 del Compendio de Normas Financieras que contiene la línea de crédito de liquidez especial con instituciones financieras, ya que no se justifica su mantención pues no existe interés por parte de las instituciones financieras para ocupar dichos fondos por cuanto existen otras líneas de liquidez de corto plazo.

Consultada la opinión del Gerente de Operaciones Monetarias sobre la materia, éste manifestó que efectivamente la línea no ha sido usada y considerando lo engorroso del trámite operativo de la línea y el hecho de que ella fue concebida para reprogramar deudas con anterioridad a la creación de los sistemas elaborados para este mismo fin, comparte la proposición del Director de Política Financiera. Agregó que la Asociación General de Bancos e Instituciones Financieras había consultado a las instituciones financieras al respecto, quienes manifestaron no tener inconvenientes en que se eliminara dicha línea.

El Comité Ejecutivo acordó derogar el Capítulo II.B.4 "Línea de Crédito de Liquidez Especial con Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras.

1537-06-831013 - Aumenta monto de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 119 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera propuso ampliar el monto de la Línea de Capital de Trabajo, en la suma de \$ 3.000 millones, haciendo presente que probablemente dicha cifra podría ser insuficiente.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar en la suma de \$ 3.000.000.000 el monto a asignar a las instituciones financieras, con cargo a la "Línea de Crédito para Capital de Trabajo" que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo facultar al Director de Política Financiera para que, en caso necesario, aumente el referido monto en la cantidad de hasta \$ 5.000.000.000.- más.

1537-07-831013 - Modifica Capítulo II.B.2.4 del Compendio de Normas Financieras - Amplía plazo para la adjudicación de propuestas de la Línea de Crédito para la Construcción de nuevas Viviendas y Ejecución de nuevas Obras de Ingeniería" - Memorándum N° 120 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera expresó a continuación que conforme lo establece la línea de crédito para la construcción de nuevas viviendas y ejecución de nuevas obras de ingeniería, el plazo máximo para la adjudicación de propuestas es el 30 del mes en curso. Considerando que hay adjudicaciones retrasadas de acuerdo a lo manifestado por el señor Subsecretario de la Vivienda, se propone ampliar dicha fecha al 30 de noviembre de 1983.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición, acordando, en consecuencia modificar el Capítulo II.B.2.4 "Línea de Crédito para la Construcción de Nuevas Viviendas y Ejecución de Nuevas Obras de Ingeniería" del Compendio de Normas Financieras, reemplazando en el N° 2 la fecha "30 de octubre de 1983" por "30 de noviembre de 1983".

1537-08-831013 - Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias - Solicitud empresas bancarias - - Memorándum N° 121 de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el Director de Política Financiera dió cuenta de una presentación de algunas empresas bancarias en la cual hacen presente que el sistema complementario de reprogramación de deudas hipotecarias estipula que todos los dividendos por los cuales se conceda una ampliación de plazo deben ser iguales, con excepción del último que debe ser inferior, señalando que administrativamente les es muy difícil determinar las cifras para que el último dividendo sea inferior. Por este motivo solicitan se autorice acogerse a una tabla menos compleja la cual permita que el último dividendo sea diferente a los otros.

El señor Presidente sugirió solicitar a la Asociación de Bancos que por su intermedio se consulte a todas las instituciones financieras su opinión sobre esta materia, antes de adoptar el respectivo acuerdo.

El Comité Ejecutivo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, acordó encomendar a la Secretaría General que efectúe la consulta pertinente.

1537-09-831013 - Modifica Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 122 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel informó que las empresas bancarias han solicitado una flexibilización de las normas que se contienen en el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras, que dicen relación con la compra, por parte del Banco Central, de Bonos Bancarios emitidos por las instituciones financieras a objeto de destinar dichos fondos a la reprogramación de obligaciones directas en moneda nacional, de deudores cuyo endeudamiento total con el sistema financiero, en dicha moneda, no exceda de U.F. 27.000.

Los bancos solicitan se baje la tasa de interés; se elimine la restricción de dos años existente para las renegociaciones individuales; se aumente el tope de 27.000 UF a 50.000 UF; se incluyan las obligaciones en moneda extranjera y, por último, que se considere el Estado de Deudores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al 28 de febrero de 1983 en lugar del 31 de agosto de 1982 como se estipula en la actualidad.

La Dirección de Política Financiera comparte la solicitud de las empresas bancarias y propone rebajar la tasa de interés en tres puntos, asimilándola a la tasa de interés que se ha estado dando a los bancos para reprogramar deudas, como también, acceder a las demás peticiones. Para este efecto habría que modificar el Capítulo antes señalado.

En relación con la adjudicación de fondos, el señor Peñafiel informó que resta por adjudicar la suma de 4.400 millones de pesos y que últimamente, desde que se introdujo la modificación que permite comprar dichos bonos ya sea con pagarés o al contado, se ha estado adquiriendo estos documentos al contado.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo propuesto por el Director de Política Financiera con la sola excepción de aumentar el tope a 50.000 UF, para lo cual acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Reemplazar en la letra d) del N° 1 del Título III la cifra "8%" por "5%" para los bonos que el Banco Central compre a contar del 17 de octubre de 1983.
- 2.- Reemplazar en la letra b) del N° 5 del Título III, la cifra "8%" por "5%" para los bonos que el Banco Central compre a contar del 17 de octubre de 1983.
- 3.- Reemplazar el segundo párrafo del N° 6 del Título III, por el siguiente:

"Sólo podrán ser renegociadas con los fondos antes mencionados las obligaciones correspondientes a deudores cuyas deudas totales con el sistema financiero excluidas las contingentes, según el Estado de Deudores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al 28 de febrero de 1983, no excedan del equivalente a 27.000 Unidades de Fomento".
- 4.- Eliminar la letra b) del N° 7 del Título III.

1537-10-831013 - Convenio con la Universidad de Chile para realizar estudio que indica - Memorandum N° 125 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso suscribir dos convenios con la Universidad de Chile. El primero para realizar las encuestas de ocupación y desocupación durante el año 1984 que comprendería lo siguiente:

- a) Dos encuestas nacionales anuales, a realizarse en marzo y septiembre, cada una con un costo de 4.530 U.F.
- b) Dos encuestas para el Gran Santiago, a realizarse en junio y diciembre, con un costo de 850 U.F. cada una.
- c) Una encuesta especial a los desocupados, a realizarse en junio, con un costo de 376 U.F.

El segundo convenio sería para efectuar un estudio sobre la evolución de los permisos de construcción aprobados durante los años 1980 a 1982 en Santiago, Valparaíso y Concepción, y de los precios de edificación durante el mismo período en las citadas ciudades, con un costo total de U.F. 5.016.

El señor Presidente fue partidario de aprobar solamente el convenio sobre permisos y precios de edificación y dejar pendiente aquél relacionado con la desocupación en espera de solicitar a la citada Universidad una disminución de los costos.

El Comité Ejecutivo acordó suscribir un convenio con la Universidad de Chile, a fin de que esta institución realice un estudio sobre "Evolución de los Permisos y Precios de Edificación Privada" que consta de dos partes:

- 1) Evolución de los permisos de construcción aprobados en 1980, 1981 y 1982 en el Gran Santiago, Gran Valparaíso y Concepción, con un costo de 3.450 U.F.
- 2) Precios promedios semestrales del metro cuadrado de edificación 1980-1982, en el Gran Santiago, Valparaíso y Concepción, con un costo de 1.566 U.F.

Ambos trabajos son de acuerdo al proyecto presentado por la citada Universidad.

Asimismo, el Comité Ejecutivo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, acordó encomendar al Gerente de Estudios que haga las gestiones del caso tendientes a reducir los costos del convenio a suscribir con la citada Universidad para realizar las encuestas de ocupación y desocupación durante el año 1984.

1537-11-831013 - [REDACTED] - Autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera suma que indica - Memorandum N° 281 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el Director de Operaciones dió cuenta de una petición del [REDACTED] en la que solicita autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, el crédito documentario N° 5378-2 correspondiente a operaciones de Zona Franca adeudado por la empresa [REDACTED] por un monto de US\$ 42.750,88.

Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para efectuar este castigo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus reservas en moneda extranjera, el monto de US\$ 42.750,88 correspondiente a operaciones de Zona Franca, adeudado por la empresa [REDACTED]

1537-12-831013 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para cancelar primas de reaseguros)	US\$ 34.291,56	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de reaseguros)	US\$ 44.727,41	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de reaseguros)	\$ 2.654.163,40 (US\$ 33.040,75)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar compra de libros y textos para la Biblioteca Central)	US\$ 20.046,13	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar arriendo de nave "Sammi Blonde", para efectuar cabotaje durante la segunda quincena de agosto)	US\$ 69.127,88	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para cancelar compra de material televisivo a ABC Pictures Int.)	US\$ 75.008,00 US\$ 75.477,00	Solic. Giro

10

[REDACTED] [REDACTED] (Para pagar a [REDACTED] [REDACTED] arriendo del buque tanque "Tomoe 55")	US\$	123.248,34	30 días
Universidad de Santiago de Chile (Para pagar asesoría que prestará la firma [REDACTED] de Ale- mania, para la instalación del Pla- netario, la que durará aproximadamen- te 4 meses)	DM. (US\$	82.000,00 31.780,00)	31.12.84
Empresa Nacional de Petróleo Magallanes (Para cancelar segunda cuota de seguros de Plataformas, oleoductos, gasoductos y colectores embarcacio- nes, y equipos marítimos contenido de estanques, responsabilidad civil, polución y contaminación)	US\$	211.406,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar gastos correspondientes a la iniciación de acciones judicia- les en Argentina)	US\$	23.438,10	30 días
[REDACTED] (Para cancelar gastos de alimenta- ción e imprevistos a 50 menores invitados por PANAM para visitar Disneyworld)	US\$	1.600,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguros de vehículos uso comercial, remesa de valores, responsabilidad civil, operaciones de estiba y/o desestiba, contra incendio y adicionales a bienes físicos y sobre Plantaciones	US\$	1.633,42	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar póliza de seguro con- tra incendio y adicionales)	US\$	55,36	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro contra incendio y adicionales por el período 7.9.83 hasta 7.3.84)	US\$	69,78	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro de 2 camionetas de uso comercial)	US\$	17,44	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro con- tra incendio)	US\$	360,00	Solic. Giro

90

[REDACTED] (Para cancelar primas de seguros contra robo con fractura)	US\$	158,89	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro contra incendio y riesgos adicionales)	US\$	2.115,76	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro de computadores, vidrios, cristales y espejos de cajero automático de todas las sucursales)	US\$	9.866,93	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro todo riesgo y responsabilidad civil)	US\$	231,44	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar primas de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	307,86	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 4a. cuota de prima de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	8.188,82	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	192,57	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 2a. cuota de prima de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	482,40	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 6a. cuota de prima de seguros por equipo móvil de contratista)	US\$	10.088,30	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro contra todo riesgo)	US\$	12.344,78	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 8a. cuota de primas de seguro contra incendio)	US\$	818,97	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar última cuota de la prima de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	1.446,55	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar primas de seguro contra incendio, robo con fractura, transporte terrestre y todo riesgo computador)	US\$	2.595,27	Solic. Giro

[REDACTED] (Para cancelar prima de seguros de transporte)	US\$	4.075,80	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar primas de seguro de responsabilidad civil del fletador, embarcador en exportaciones de madera)	US\$	7.610,53	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar primas de seguro de responsabilidad civil del fletador y responsabilidad civil del embarcador en exportaciones de madera sobre cubierta)	US\$	5.287,58	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de seguro de responsabilidad civil del fletador en exportación de maderas)	US\$	1.968,47	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro contra incendio y adicionales)	US\$	138,42	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 6a. cuota de seguros contra incendio y adicionales por instalaciones de propiedad de los asegurados)	US\$	2.822,91	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 6a. cuota de seguros contra incendio y adicionales por instalaciones de su propiedad)	US\$	1.209,70	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro contra robo con fractura)	US\$	725,40	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 2a. cuota de seguros de equipos y carga)	US\$	29.008,50	Solic. Giro

Al mismo tiempo, el señor Francisco Silva dió cuenta de una solicitud de [REDACTED] tendiente a que se le autorice un contrato de regalía suscrito con [REDACTED], para la distribución de 60 películas por un valor total de US\$ 553.000.- y con una duración de cinco años. Hizo presente que el año pasado dicha empresa gastó una suma cercana a los US\$ 100.000.- por este concepto.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

Con relación a la solicitud de [REDACTED] para registrar un contrato de regalía suscrito entre dicha firma y [REDACTED], por US\$ 553.000.- el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Cambios Internacionales para autorizar el acceso al mercado de divisas para cada película en particular y sólo hasta por un total de US\$ 100.000.-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó la autorización de acceso al mercado de divisas hasta por £ 9.750,00, otorgada por la Dirección de Operaciones al [REDACTED] para cancelar gastos de representación de su Oficina en Londres correspondiente al tercer trimestre de 1983, y acordó encomendar al Director de Operaciones que estudie si efectivamente es necesaria la mantención de la citada Oficina, ya que aparentemente no se justificaría su mantención con el consecuente egreso de divisas para el país.

El Comité Ejecutivo ratificó, además, el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
[REDACTED] Asistencia técnica en la distribución y venta.	[REDACTED] (agosto 1983)	\$ 2.636.776,70
[REDACTED] Derecho de patente y uso de marca en fabricación.	[REDACTED] (agosto 1983)	\$ 2.636.776,70

1537-13-831013 - Modifica Capítulo IV.B.10 "Pagares Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó modificar el Capítulo IV.B.10 "Pagares Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América", eliminando la siguiente frase del inciso primero del N° 3:

"y los aportes de capital que hayan ingresado al país al amparo del artículo 2°, letra a) del D.L. 600, deducidas las recompras efectuadas en conformidad a lo señalado en la letra G. del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

1537-14-831013 - Acepta Facilidad de Corto plazo comercial al [REDACTED]
[REDACTED] - Memorándum N° 1130 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional recordó que en Sesión N° 1.527 de fecha 4 de agosto de 1983, el Comité Ejecutivo acordó aceptar los compromisos de Crédito Comercial de Corto Plazo que bancos internacionales manifestaron mediante télex proforma a esta Institución, por un monto aproximado a US\$ 1.700 millones, y proceder al pago de la comisión de facilidad de crédito de 0,25% anual, a pagarse en 1983 sobre dicho compromiso.

Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 1983 se recibió el compromiso del [REDACTED] ascendente a US\$ 1.598.000, el cual se propone aceptar.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aceptar el compromiso de facilidad crediticia comercial de corto plazo del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], hasta por US\$ 1.598.000 en los términos a que hace referencia el télex del señor Ministro de Hacienda a la Comunidad Bancaria Internacional, en su Sección III, letra C, de fecha 29 de abril de 1983.
- 2.- Pagar al [REDACTED] la comisión de facilidad de crédito de 0,25% anual sobre el monto comprometido, a pagarse en 1983, que se establece en la parte pertinente de la Sección III, letra C, del télex antes mencionado.
- 3.- Autorizar al Director Internacional y/o al Gerente Internacional para enviar el télex respuesta a nombre del [REDACTED] y realizar las gestiones ante el Tesorero General de la República para el otorgamiento de la Garantía del Estado, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.233 de 1983 y el Decreto Supremo de Hacienda N° 502 del 25 de julio de 1983.
- 4.- El pago de la comisión de facilidad se hará a través de la Dirección de Operaciones.

1537-15-831013 - Informe sobre operaciones de cambios acogidas a la modalidad de pago del Acuerdo N° 1466-03-820903 - Memorándum N° 211 de la Gerencia de Cambios Internacionales.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 1533-03-830921 el señor Eduardo García informó que la Gerencia de Cambios Internacionales ha reiterado por escrito, y por tercera vez, a las empresas bancarias que informen debidamente las diferencias producidas en las operaciones de cambios acogidas a la modalidad de pago del acuerdo N° 1466-03-830903 y sus modificaciones posteriores, haciéndoles presente que en caso contrario se procederá a cargar las cuentas corrientes en moneda extranjera por las diferencias detectadas.

El Departamento de Cambios ha observado diferencias significativas en veintinueve bancos, por un total de US\$ 38.712.071,80 equivalente a \$ 1.936.033.244,46 por concepto de compras de divisas entre el 20 de septiembre de 1982 y el 24 de diciembre del mismo año, al tipo de cambio antes señalado.

Con relación a las diferencias detectadas, el señor García informó que a la fecha sólo el [REDACTED] y el [REDACTED] no han regularizado su situación, pero han manifestado que se encuentran realizando las comprobaciones necesarias para justificar a la brevedad sus diferencias.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1537-16-831013 - Pago anticipado del 50% de la Bonificación establecida por Ley N° 18.211 - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó pagar anticipadamente el 50% de la Bonificación Compensatoria correspondiente a noviembre de 1983, es decir, un 15% de la Remuneración Unica Mensual Bruta, incluyendo Planilla Suplementaria e Incentivo de Producción, siendo de cargo del Banco las imposiciones e impuestos correspondientes.

Esta Bonificación Compensatoria se otorgará a todas las personas con contrato vigente, en moneda corriente, al 1° de octubre de 1983, incluidos los contratos a plazo fijo y a honorarios.

Asimismo, se acordó suplementar el Presupuesto en el monto de la Bonificación antes aludida.

1537-17-831013 - Modifica Capítulo II.B.2.6 "Línea de Crédito para el Financiamiento de Remuneraciones" del Compendio de Normas Financieras - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el Director de Política Financiera propuso modificar el Capítulo II.B.2.6 del Compendio de Normas Financieras que contiene la línea de crédito para el financiamiento de remuneraciones, en el sentido de aumentar el porcentaje del crédito mensual por usuario de 10% a 30% del total de las planillas de pago que no exceden de \$ 3.500.000.- y autorizar un 10% sobre el exceso de remuneraciones por sobre esa cifra, pudiendo financiarse por anticipado el 30% de hasta tres meses de remuneraciones con un tope de \$ 3.150.000.-

Hizo presente que esta modificación permite dar mayores facilidades a las pequeñas y medianas empresas para el pago de sus remuneraciones.

El Comité Ejecutivo acordó sustituir el N° 2 del Capítulo II.B.2.6 "Línea de Crédito para el Financiamiento de Remuneraciones", del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:

2.- El monto máximo mensual de crédito por usuario alcanzará al equivalente de los siguientes porcentajes de las remuneraciones imponibles contenidas en las "Planillas de Declaración y Pagos de Cotizaciones Previsionales" del mes anterior a aquél en que se solicite el crédito:

- a) 30% de hasta \$ 3.500.000.- de remuneraciones imponibles.

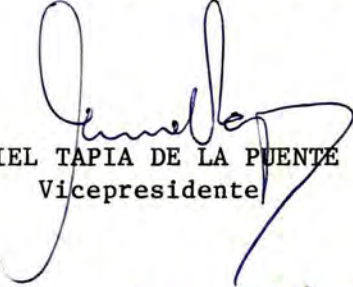
- b) 10% sobre el exceso de remuneraciones imponibles por encima de \$ 3.500.000.-

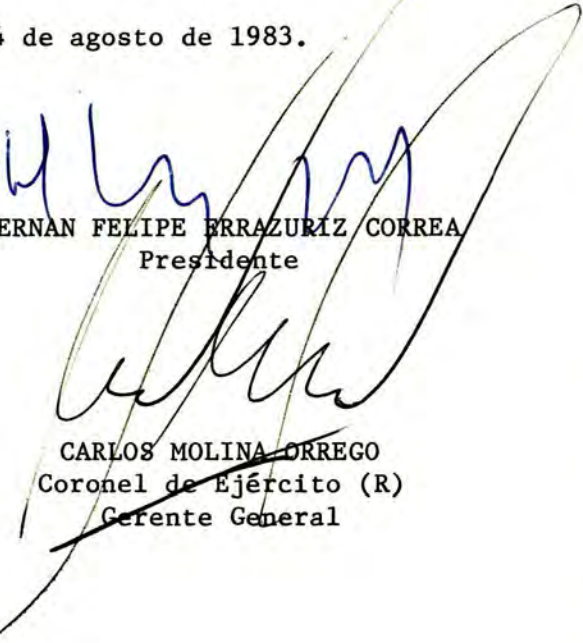
Se podrá financiar por anticipado el 30% de hasta tres meses de remuneraciones con un máximo de anticipo de \$ 3.150.000.-


1537-18-831013 - Complementa Acuerdo N° 1529-08-830824.

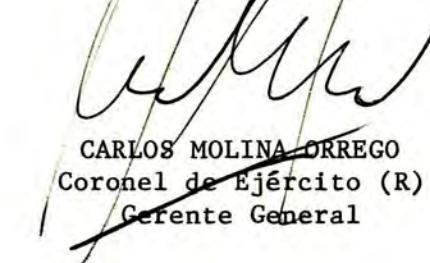
El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1529-08-830824, agregando en el N° 1 al [REDACTED].

Este Acuerdo regirá desde el 24 de agosto de 1983.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General